FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS — FOGAFÍN

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proyecto de Resolución que regula el Seguro de Depósitos aplicable a las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos -SEDPES

Este documento se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.2.3.3. del Decreto 385 de 2026, por el cual se sustituye el Titulo 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relacionado con las directrices generales de técnica normativa.

A continuación, se destacan los principales aspectos referidos al mencionado proyecto de Resolución, así:

1. **Título del proyecto normativo**

 El título del proyecto de Resolución es: "*Por medio de la cual la Junta Directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras regula el Seguro de Depósitos aplicable a las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos -SEDPES*"

2. **Problema, necesidad u oportunidad**

 Teniendo en cuenta lo establecido en el literal c) del artículo 323 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -EOSF, se ha considerado oportuno modificar el esquema de primas de las SEDPES, de acuerdo con su perfil de riesgo, medido mediante indicadores financieros y de solvencia definidos por la Junta Directiva de Fogafín.

 Este esquema, además de contribuir a la financiación del Seguro de Depósitos, incorpora criterios que permitan reconocer las diferencias en el perfil de riesgo de las SEDPES inscritas.

3. Objetivo general

En este contexto, se considera pertinente modificar la metodología de cálculo de la prima aplicable a las SEDPES, mediante la incorporación de un componente de riesgo que permita determinar un cobro de prima adicional en función de la calificación obtenida por cada entidad.

4. Objetivos específicos:

- ✓ Incorporar un esquema de prima adicional para las SEDPES que permita ajustar su valor de acuerdo con el perfil de riesgo de cada entidad.

- ✓ Establecer una metodología objetiva, verificable y transparente para la medición del riesgo de las SEDPES, basada en información financiera, contable, operativa y de supervisión disponible.

- ✓ Fortalecer la suficiencia financiera del Seguro de Depósitos mediante una mayor correspondencia entre las contribuciones pagadas y el nivel de riesgo asumido por el sistema de aseguramiento.

- ✓ Actualizar y complementar las reglas operativas relacionadas con el cálculo, pago y verificación de las primas del Seguro de Depósitos.

- ✓ Incorporar precisiones regulatorias sobre acreencias amparadas, cobertura del seguro y transmisión de información necesaria para la preparación y pago oportuno del Seguro de Depósitos.

5. Competencia para la expedición

Esta Resolución la expide la Junta Directiva de Fogafín en uso sus facultades legales, en especial de las que le confieren el literal d) del numeral 2 del

artículo 316, el literal c) del numeral 2 del artículo 318 y el artículo 323 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

6. Normativa vigente sobre la materia

Actualmente la regulación del Seguro de Depósitos de las SEDPES se encuentra en la Resolución 002 de 2026.

La Resolución que se expida sustituirá las instrucciones actualmente vigentes, incorporando nuevas reglas relacionadas, principalmente, con el esquema de la prima de Seguro de Depósitos que deben pagar las SEDPES.

7. Justificación de la necesidad de la regulación

El proyecto de Resolución busca avanzar hacia un esquema de primas que tenga en cuenta no solo el nivel de los depósitos amparados, sino también las condiciones financieras y de riesgo de las entidades inscritas.

En particular, se evalúa: i) la rentabilidad, mediante el ROA (retorno sobre activos); ii) el riesgo operativo, a través de la relación entre los gastos por riesgo operativo y el patrimonio; iii) la concentración, por medio de la participación de los cinco mayores depositantes en los pasivos; iv) la concentración de recursos depositados en entidades financieras con diferentes niveles de riesgo de contraparte; y v) la calificación del componente de Auditoría Interna del Marco Integral de Supervisión (MIS) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Estos factores incorporados en el proyecto de Resolución permiten identificar las principales fuentes de vulnerabilidad de las SEDPES, teniendo en cuenta las particularidades de su modelo de negocio. En conjunto, reflejan su capacidad para generar utilidades, gestionar sus riesgos operativos, mantener una estructura estable de fondeo, administrar su exposición al riesgo de contraparte y contar con mecanismos adecuados de gobierno y control. De esta manera, la calificación permite diferenciar el nivel de riesgo

de las entidades y hacer que la contribución al seguro de depósitos refleje de forma más precisa el riesgo individual que cada una representa para el sistema.

La propuesta se encuentra alineada con las mejoras prácticas y las recomendaciones de la Asociación Internacional de Aseguradores de Depósitos (IADI, por su sigla en inglés), que promueve la adopción de sistemas de primas diferenciales o ajustadas por riesgo como un instrumento para reducir el riesgo moral, desincentivar la toma excesiva de riesgos y mejorar la correspondencia entre las contribuciones de las entidades y el riesgo que representan para el asegurador de depósitos.

De acuerdo con estas recomendaciones, la incorporación de un componente de riesgo debe permitir que las entidades con perfiles de riesgo diferentes tengan un tratamiento diferenciado en el cálculo de la prima, con criterios objetivos, verificables y consistentes con la información disponible. Así mismo, la metodología debe procurar que las categorías de riesgo establecidas tengan capacidad efectiva para distinguir entre las entidades, de manera que el componente adicional no se limite a una diferenciación formal, sino que refleje las condiciones identificadas en la evaluación.

La incorporación de este componente también responde a la evolución del sector de las SEDPES en Colombia. Estas entidades han acumulado un período de operación que permite disponer de información financiera, contable y de supervisión para evaluar sus condiciones y reconocer las diferencias en sus perfiles de riesgo. En consecuencia, resulta pertinente avanzar hacia un esquema de cálculo de la prima que incorpore dicha información y permita que la prima de cada entidad refleje, además de los depósitos amparados, los resultados de la evaluación de su riesgo.

La modificación propuesta guarda consistencia con el esquema de prima diferencial aplicable a los establecimientos de crédito inscritos en Fogafín, en el cual se incorpora la evaluación del riesgo para determinar ajustes en la misma. La extensión de este enfoque a las SEDPES busca avanzar hacia criterios coherentes de diferenciación de primas entre los distintos tipos de entidades inscritas, sin desconocer las características particulares de su

modelo de negocio, su estructura financiera y la naturaleza de los productos que ofrecen.

En consecuencia, se propone modificar la Resolución 002 de 2026 que regula el cálculo de la prima de las SEDPES, entre otros aspectos, con el fin de incorporar un componente de riesgo conforme a la metodología y las condiciones establecidas en la regulación.

8. Destinatarios de la regulación

El proyecto de Resolución está dirigido a las SEDPES inscritas.

9. Análisis de impacto

- **Impacto operativo.** La implementación del esquema de prima propuesto requerirá que las SEDPES realicen el cálculo periódico de la prima utilizando información financiera, contable y operativa que ya reportan a la SFC, por lo que no se crean cargas significativas de reporte ni obligaciones adicionales de suministro de información distintas a las necesarias para la adecuada aplicación de la metodología.

- **Impacto tecnológico.** No se prevé la necesidad de desarrollar nuevas infraestructuras tecnológicas de carácter estructural por parte de las SEDPES.

- **Impacto para Fogafín.** La regulación fortalece las herramientas con las que cuenta Fogafín para la administración del Seguro de Depósitos, al permitir una mejor alineación entre las primas recibidas y los riesgos cubiertos por el sistema.

- **Impacto económico.** Desde la perspectiva sectorial, el proyecto no modifica la tarifa base anual del Seguro de Depósitos, que continúa siendo equivalente al 0,15% anual de los depósitos amparados. La modificación consiste en introducir un factor de ajuste asociado al perfil de riesgo de cada entidad.

10. Viabilidad jurídica

Las modificaciones propuestas desarrollan las facultades regulatorias otorgadas a la Junta Directiva de Fogafín para establecer las condiciones de funcionamiento del Seguro de Depósitos, incluido el régimen de primas aplicable a las entidades inscritas, de conformidad con lo establecido en el artículo 323 del EOSF, que constituye fundamento legal suficiente para la incorporación del esquema propuesto.

Así mismo, las demás modificaciones incluidas en el proyecto corresponden a precisiones regulatorias orientadas a mejorar la operatividad del Seguro de Depósitos, fortalecer la preparación para eventuales procesos liquidatorios y actualizar disposiciones actualmente vigentes, sin alterar la naturaleza jurídica de la cobertura ni los derechos sustanciales de los depositantes amparados.

11. Consulta pública

El proyecto de Resolución será publicado para conocimiento y comentarios de las entidades destinatarias, con el propósito de recibir observaciones que contribuyan a su fortalecimiento técnico, operativo y jurídico. Las observaciones recibidas serán analizadas por Fogafín y, cuando resulte procedente, incorporadas en la versión definitiva.

12. Derogatorias

Con la entrada en vigencia de la Resolución se deroga integralmente la Resolución 002 de 2026 mediante la cual se regula el Seguro de Depósitos aplicable a las SEDPES, incorporando en un único cuerpo normativo las disposiciones actualizadas relacionadas con la inscripción, acreencias amparadas, primas, cobertura y transmisión de información para la preparación y ejecución de los procesos de reconocimiento y pago del Seguro de Depósitos, en el evento de una orden de liquidación.